

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de "Cafés Gili, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de octubre de 1977, confirmada en trámite de reposición, de 28 de marzo de 1979, por la que se concedía la marca número 424.808, internacional, denominada "Combimex", para productos de la clase 3, 16, 32, 33 y 34; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23384

RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1215/1979, promovido por «The Gillette Company», contra resolución de este Registro de 20 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1215/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Gillette Company», contra resolución de este Registro de 20 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 17 de enero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "The Gillette Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1978, que concedió el registro de la marca número 842.127, "Telekalkos", declarando que el mismo es ajustado a derecho, en cuanto que no estimó la oposición de la marca número 825.603, "Kalkitos", así como el posterior acuerdo del mismo órgano administrativo de 20 de julio de 1979 que desestimó el recurso de reposición deducido frente al anterior; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23385

RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1112/1979, promovido por «Federico Paternina, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 31 de marzo de 1978. Expediente de marca número 775.286.

En el recurso contencioso-administrativo número 1112/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Federico Paternina, S. A.», contra resolución de este Registro de 31 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 31 de marzo de 1978, por la que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la referida resolución de 14 de junio de 1979, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23386

RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1131/1979, promovido por don Juan Torres García, contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1978. Expediente de modelo industrial número 88.092.

En el recurso contencioso-administrativo número 1131/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Torres García, contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 2 de febrero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Juan Torres García, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de noviembre de 1978 y 28 de junio de 1979, éste desestimatorio del recurso de reposición contra aquél, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo pedido en la demanda por estar los actos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23387

RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1110/1979, promovido por «Laboratorio Estedi, Sociedad Limitada», contra resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1978 y 29 de junio de 1979. Expediente de marca número 856.835.

En el recurso contencioso-administrativo número 1110/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorio Estedi, S. L.», contra resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1978 y 29 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 19 de febrero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad "Laboratorio Estedi, S. A.", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas, por ser conformes al ordenamiento jurídico, las que mantenemos, absolviendo a la Administración de la pretensión contra ella deducida; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23388

RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 382/1978, promovido por «Richardson-Merrell Inc.», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 382/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Richardson-Merrell Inc.», contra resolución de este Registro de 7 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 26 de enero de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal